



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-3813.27

México, D. F., 10 de abril de 2014.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a Usted expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



Atentamente

SEN. ANA LILIA HERRERA ÁNZALDO
Vicepresidenta



PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 10 de abril de 2014.



SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
Vicepresidenta



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.-
México, D. F., a 10 de abril de 2014.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios